



**APRUEBA ADENDA N.º 1 AL CONTRATO DE OBRA A SUMA ALZADA “CONSTRUCCIÓN ALUMBRADO PÚBLICO VILLA BALLENAKY, VALLENAR” ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR Y SOCIEDAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA MATAQUITO LIMITADA.**

**VISTOS:**

1. El Contrato de Obra a Suma Alzada N.º E-CON00010-2025, correspondiente a la Licitación Pública ID 2322-45-LP25 “Construcción Alumbrado Público Villa Ballenary, Vallenar”, suscrito con fecha 15 de julio de 2025 entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar y Sociedad de Ingeniería Eléctrica Mataquito Limitada.
2. El Decreto Exento N.º E-DEX03167-2025 de fecha 22 de julio de 2025, que aprueba el contrato por Licitación Pública ID 2322-45-LP25 ‘Construcción Alumbrado Público Villa Ballenary, Vallenar’, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar y Sociedad de Ingeniería Eléctrica Mataquito Limitada.
3. El Decreto Exento N.º E-DEX02137-2025 de fecha 15 de mayo de 2025, que adjudica la licitación antes referida.
4. El Decreto Exento N.º E-DEX01196-2025 de fecha 11 de abril de 2025, que aprueba las Bases Administrativas Especiales de la licitación.
5. La Adenda N.º 1 al Contrato de Obra a Suma Alzada, suscrita el 20 de octubre de 2025 entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar y Sociedad de Ingeniería Eléctrica Mataquito Limitada.
6. Los informes técnicos y jurídicos emitidos por la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato y por la Dirección Jurídica, que avalan la procedencia administrativa de la corrección contractual.
7. Los Dictámenes N.º 26.495 de 2019 y N.º 58.754 de 2014 de la Contraloría General de la República, que reconocen la procedencia de enmendar cláusulas contractuales mediante adenda cuando se trata de subsanar errores materiales o armonizar con las bases administrativas.
8. Los demás vistos contenidos en el Decreto Exento N.º E-DEX03167-2025 de fecha 22 de julio de 2025
9. La Instrucción N.º E-INS00001-2025, de fecha 22 de agosto de 2025, que establece directrices respecto a la omisión de firma de la Secretaría Municipal como ministro de fe en actuaciones municipales suscritas con firma electrónica avanzada.
10. Decreto N.º E-DEC04938-2024, de fecha 19 de diciembre de 2024, que dija orden de subrogación de alcaldía, correspondiendo para el presente que don Gonzalo Andrés Cortés Ramírez supla cargo de Alcalde y por lo tanto suscriba.
11. El Decreto Exento N.º 841, de fecha 18 de marzo de 2020, que acepta las condiciones de uso de la plataforma dispuesta por el Ministerio Secretaría General de la Presidencia para la emisión y revocación de certificados de firma electrónica avanzada;
12. El Decreto Exento N.º 797, de fecha 11 de marzo de 2020, que aprueba el convenio de firma electrónica avanzada para autoridades y funcionarios, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar y el Ministerio Secretaría General de la Presidencia;
13. El Dictamen N.º 75.481, de fecha 15 de diciembre de 2010, de la Contraloría General de la República;
14. La Ley N.º 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación;
15. El Decreto Supremo N.º 181, de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 19.799;
16. La Ley N.º 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;
17. La Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y;
18. Y las facultades que me confiere la Ley orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante Decreto Exento N.º E-DEX01196-2025, de fecha 21 de marzo de 2025, la Ilustre Municipalidad de Vallenar aprobó el llamado a Licitación Pública ID 2322-45-LP25, denominada “Construcción Alumbrado Público Villa Ballenary, Vallenar”, estableciendo las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes del proceso.
2. Que, posteriormente, por Decreto Exento N.º E-DEX02137-2025, de fecha 15 de mayo de 2025, se adjudicó la licitación a la empresa Sociedad de Ingeniería Eléctrica Mataquito Limitada, y mediante Decreto Exento N.º E-DEX03167-2025, de fecha 22 de julio de 2025, se aprobó el contrato de obra a suma alzada suscrito con fecha 15 de julio de 2025 entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar y la referida empresa.



*¡Vallenar Vive Mejor!*



3. Que, durante el proceso de revisión efectuado por la Dirección de Control Interno, se advirtió una discrepancia entre el tenor literal de la cláusula octava del contrato aprobado y lo dispuesto en las Bases Administrativas Especiales, en lo relativo al plazo de ejecución de las obras y a la determinación de la unidad técnica responsable.
4. Que, específicamente, el texto contractual original establecía un plazo de 24 días corridos contados desde la entrega de terreno por parte de la Dirección de Obras Municipales (DOM), mientras que las Bases Administrativas Especiales fijaban expresamente un plazo de 90 días corridos contados desde la firma del contrato, determinando además que la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato (DIMAO) sería la unidad técnica encargada de la ejecución, supervisión y recepción de la obra.
5. Que, con el objeto de resguardar la coherencia entre los actos administrativos del proceso de contratación, las Bases aprobadas y el contrato vigente, así como la seguridad jurídica del instrumento y la debida ejecución del proyecto, se estimó procedente regularizar dicha discordancia mediante la suscripción de una Adenda N.º 1 al contrato, suscrita el 20 de octubre de 2025, entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar y la empresa contratista.
6. Que, la modificación introducida por la Adenda N.º 1 no altera el monto, objeto ni condiciones esenciales del contrato original, limitándose exclusivamente a ajustar el plazo de ejecución y la unidad técnica responsable, en estricto apego a lo dispuesto en las Bases Administrativas Especiales y conforme a los dictámenes de la Contraloría General de la República indicado en los vistos del presente, que permiten corregir errores materiales o de concordancia contractual mediante adenda, cuando ello no implica alterar el contenido sustantivo del acuerdo.
7. Que, por tanto, corresponde a esta Alcaldía aprobar formalmente la Adenda N.º 1 al Contrato de Obra a Suma Alzada, con el fin de dejar constancia de la enmienda, asegurar su eficacia jurídica y permitir la continuidad regular del proceso de ejecución y control presupuestario de la obra municipal, como también la conclusión administrativa del mismo.

**DECRETO:**

1. APRUEBESE en todas sus partes, la Adenda N.º 1 al Contrato de Obra a Suma Alzada N.º E-CON00010-2025, correspondiente a la Licitación Pública ID 2322-45-LP25 "Construcción Alumbrado Público Villa Ballenary, Vallenar", suscrita con fecha 20 de octubre de 2025 entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar y la Sociedad de Ingeniería Eléctrica Mataquito Limitada, cuyo objeto es regularizar el tenor de la cláusula octava del contrato aprobado por Decreto Exento N.º E-DEX03167-2025, de fecha 22 de julio de 2025, conforme al siguiente texto:

**"ADENDA A CONTRATO DE OBRA A SUMA ALZADA LICITACIÓN PÚBLICA ID 2322-45-LP25  
"CONSTRUCCIÓN ALUMBRADO PÚBLICO VILLA BALENNARY, VALLENAR"**  
**ENTRE**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**  
**Y**  
**SOCIEDAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA MATAQUITO LIMITADA**

En Vallenar, a 20 de octubre del año 2025, comparecen: por una parte, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR, Rol Único Tributario N° 69.030.500-3, representada legalmente por su alcalde, don VÍCTOR MANUEL ISLA LUTZ, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Ambrosio O'Higgins N°25, Vallenar, Región de Atacama, en adelante también "la Municipalidad"; y por la otra, SOCIEDAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA MATAQUITO LIMITADA, Rol Único Tributario N° 78.838.690-7, representada legalmente por doña MARÍA VICTORIA POZO ROJAS, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en [REDACTED] [REDACTED], en adelante también "la Contratista". Las partes antes individualizadas vienen en celebrar la presente ADENDA N° 1 AL CONTRATO DE OBRA A SUMA ALZADA, en consideración a los siguientes antecedentes y estipulaciones:

**PRIMERO:** Antecedentes.

Con fecha 15 de julio de 2025, las partes suscribieron el Contrato de Obra a Suma Alzada N° ECON00010 2025, correspondiente a la Licitación Pública ID 2322-45-LP25, denominada "CONSTRUCCIÓN ALUMBRADO PÚBLICO VILLA BALENNARY, VALLENAR", adjudicada mediante Decreto Exento N° E-DEX02137-2025, de fecha 15 de mayo de 2025, por un monto total de \$51.553.329 (cincuenta y un millones quinientos cincuenta y tres mil trescientos



*¡Vallenar Vive Mejor!*



veintinueve pesos, IVA incluido). Durante la revisión efectuada por la Dirección de Control Municipal, se advirtió una discrepancia entre el texto contractual y las Bases Administrativas Especiales aprobadas por Decreto Exento N° E-DEX01196-2025, en lo referido al plazo de ejecución de las obras y a la identificación de la unidad técnica responsable. En efecto, la cláusula octava del contrato señala un plazo de 24 días corridos contados desde la entrega de terreno por parte de la Dirección de Obras Municipales, mientras que las Bases establecen expresamente un plazo de 90 días corridos contados desde la firma del contrato, y determinan que la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato (DIMAO) actúa como Unidad Técnica del proceso de contratación. A fin de resguardar la concordancia normativa y administrativa del proceso, las partes acuerdan regularizar el instrumento contractual mediante la presente adenda.

**SEGUNDO:** Descripción de los servicios contratados.

Por medio del presente instrumento, las partes convienen modificar la Cláusula Octava del Contrato de Obra, en el siguiente tenor: donde dice: "El plazo para la ejecución de la obra será de 24 días corridos, contados desde la fecha de entrega de terreno por parte de la Dirección de Obras Municipales (DOM).", debe decir: "El plazo para la ejecución de la obra será de 90 días corridos, contados desde la fecha de firma del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 17 de las Bases Administrativas Especiales, sin perjuicio al plazo inferior que se haya ofertado y adjudicado por parte de la empresa. La Unidad Técnica responsable de la ejecución, supervisión y recepción de la obra será la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato (DIMAO) de la Ilustre Municipalidad de Vallenar.".

**TERCERO:** Constancia.

Se deja constancia de que, en todo lo no modificado expresamente por la presente adenda, se mantienen plenamente vigentes todas las demás cláusulas y estipulaciones del Contrato de Obra a Suma Alzada N° ECON00010-2025, suscrito con fecha 15 de julio de 2025.

**CUARTO:** Personería.

La personería de don VÍCTOR MANUEL ISLA LUTZ, para actuar en representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR, consta en Decreto Exento N.º 5073 de fecha 06 de diciembre del año 2024. Por su parte, la personería de doña MARÍA VICTORIA POZO ROJAS, para representar a SOCIEDAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA MATAQUITO LIMITADA, consta en Certificado extendido con fecha 05 de junio de 2025, respecto de Fojas 598 N° 355 del año 2015, por parte del Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Curicó, el cual da cuenta de la Administración y representación de la sociedad de responsabilidad limitada antedicha la cual corresponde exclusivamente a la socia MARÍA VICTORIA POZO ROJAS.

2. **DECLARASE** que en todo lo no modificado expresamente por la presente Adenda, se mantienen plenamente vigentes las demás cláusulas y estipulaciones del contrato aprobado mediante Decreto Exento N.º E-DEX03167-2025.
3. **REMITASE** copia íntegra del presente Decreto y de la Adenda aprobada a la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, Dirección de Control Interno y Dirección Jurídica, para su conocimiento y fines que correspondan.
4. **TÓMESE** debida nota por quien corresponda, para los fines a que haya lugar.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.**

JAVA /jatv



Firma Electrónica Avanzada  
Gonzalo Andrés Cortés Ramírez  
Alcalde (S)  
Fecha: 06/11/2025 18:15:04 -0300



Distribución: Oficina de Licitaciones; Dirección de Control Interno; Dirección Jurídica; Oficina de Transparencia; Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato; Interesado Sociedad de Ingeniería Eléctrica Mataquito Limitada.



Este documento ha sido suscrito por medio de una Firma Electrónica Avanzada según lo señalado en la Ley N° 19.799.  
El documento original puede ser visualizado en <https://aplicaciones.vallenar.cl> ingresando el siguiente código de verificación :  
bnt820251106-73173

**¡Vallenar Vive Mejor!**



**ADENDA A CONTRATO DE OBRA A SUMA ALZADA LICITACIÓN PÚBLICA ID 2322-45-LP25**  
**"CONSTRUCCIÓN ALUMBRADO PÚBLICO VILLA BALLENAKY, VALLENAR"**

ENTRE

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**

Y

**SOCIEDAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA MATAQUITO LIMITADA**

En Vallenar, a 20 de octubre del año 2025, comparecen: por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, Rol Único Tributario N° 69.030.500-3, representada legalmente por su alcalde, don **VÍCTOR MANUEL ISLA LUTZ**, Cédula Nacional de Identidad N° **15.511.203**, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Ambrosio O'Higgins N°25, Vallenar, Región de Atacama, en adelante también "la Municipalidad"; y por la otra, **SOCIEDAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA MATAQUITO LIMITADA**, Rol Único Tributario N° 78.838.690-7, representada legalmente por doña **MARÍA VICTORIA POZO ROJAS**, Cédula Nacional de Identidad N° **17.891.776**, ambos domiciliados para estos efectos en **Comuna de Curicó**, en adelante también "la Contratista". Las partes antes individualizadas vienen en celebrar la presente ADENDA N° 1 AL CONTRATO DE OBRA A SUMA ALZADA, en consideración a los siguientes antecedentes y estipulaciones:

**PRIMERO: Antecedentes.**

Con fecha 15 de julio de 2025, las partes suscribieron el Contrato de Obra a Suma Alzada N° E-CON00010-2025, correspondiente a la Licitación Pública ID 2322-45-LP25, denominada "CONSTRUCCIÓN ALUMBRADO PÚBLICO VILLA BALLENAKY, VALLENAR", adjudicada mediante Decreto Exento N° E-DEX02137-2025, de fecha 15 de mayo de 2025, por un monto total de \$51.553.329 (cincuenta y un millones quinientos cincuenta y tres mil trescientos veintinueve pesos, IVA incluido). Durante la revisión efectuada por la Dirección de Control Municipal, se advirtió una discrepancia entre el texto contractual y las Bases Administrativas Especiales aprobadas por Decreto Exento N° E-DEX01196-2025, en lo referido al plazo de ejecución de las obras y a la identificación de la unidad técnica responsable. En efecto, la cláusula octava del contrato señala un plazo de 24 días corridos contados desde la entrega de terreno por parte de la Dirección de Obras Municipales, mientras que las Bases establecen expresamente un plazo de 90 días corridos contados desde la firma del contrato, y determinan que la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato (DIMAO) actúa como Unidad Técnica del proceso de contratación. A fin de resguardar la concordancia normativa y administrativa del proceso, las partes acuerdan regularizar el instrumento contractual mediante la presente adenda.

**SEGUNDO: Descripción de los servicios contratados.**

Por medio del presente instrumento, las partes convienen modificar la Cláusula Octava del Contrato de Obra, en el siguiente tenor: donde dice: "El plazo para la ejecución de la obra será de 24 días corridos, contados desde la fecha de entrega de terreno por parte de la Dirección de Obras Municipales (DOM).", debe decir: "El plazo para la ejecución de la obra será de 90 días corridos, contados desde la fecha de firma del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 17 de las



*¡Vallenar Vive Mejor!*



Dirección Jurídica  
Ilustre Municipalidad de Vallenar

I. Municipalidad  
de Vallenar

Bases Administrativas Especiales, sin perjuicio al plazo inferior que se haya ofertado y adjudicado por parte de la empresa. La Unidad Técnica responsable de la ejecución, supervisión y recepción de la obra será la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato (DIMAO) de la Ilustre Municipalidad de Vallenar.”.

**TERCERO:** Constancia.

Se deja constancia de que, en todo lo no modificado expresamente por la presente adenda, se mantienen plenamente vigentes todas las demás cláusulas y estipulaciones del Contrato de Obra a Suma Alzada N° E-CON00010-2025, suscrito con fecha 15 de julio de 2025.

**CUARTO:** Personería.

La personería de don **VÍCTOR MANUEL ISLA LUTZ**, para actuar en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, consta en Decreto Exento N. ° 5073 de fecha 06 de diciembre del año 2024. Por su parte, la personería de doña **MARÍA VICTORIA POZO ROJAS**, para representar a **SOCIEDAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA MATAQUITO LIMITADA**, consta en Certificado extendido con fecha 05 de junio de 2025, respecto de Fojas 598 N° 355 del año 2015, por parte del Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Curicó, el cual da cuenta de la Administración y representación de la sociedad de responsabilidad limitada antedicha la cual corresponde exclusivamente a la socia **MARÍA VICTORIA POZO ROJAS**.

Previa lectura y en señal de aprobación firman:

MARIA  
VICTORIA  
POZO  
ROJAS

Firmado  
digitalmente por  
MARIA VICTORIA  
POZO ROJAS  
Fecha: 2025.10.30  
12:09:26 -03'00'

MARÍA VICTORIA POZO ROJAS  
p.p. SOCIEDAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA  
MATAQUITO LIMITADA



Firma Electrónica Avanzada  
Víctor Manuel Isla Lutz  
Alcalde  
Fecha: 04/11/2025 17:18:25 -0300

VÍCTOR MANUEL ISLA LUTZ  
ALCALDE DE LA COMUNA  
VALLENAR



Este documento ha sido suscrito por medio de una Firma Electrónica Avanzada según lo señalado en la Ley N° 19.799.  
El documento original puede ser visualizado en <https://aplicaciones.vallenar.cl> ingresando el siguiente código de verificación : ns2y20251029-72273

¡Vallenar Vive Mejor!